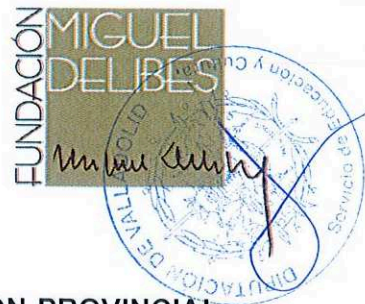




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN MIGUEL DELIBES PARA CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, AÑO 2025

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez.

Y de otra, la Fundación Miguel Delibes, con CIF G-47676366, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Torrecilla, nº 5, CP 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Presidente de la Fundación D. Germán Delibes de Castro.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural para la ciudadanía de nuestra provincia.

Que la Fundación Miguel Delibes es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines estatutarios se incluye la recopilación y custodia del legado cultural del escritor Miguel Delibes, y el estudio y difusión de su figura y obra, así como el fomento y apoyo de estudios e investigaciones sobre temas que han sido constantes en su obra literaria.

Que la Diputación de Valladolid es miembro del Patronato de la Fundación Miguel Delibes, habiendo sido aceptado tal nombramiento por Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 28 de octubre de 2011.

Que dada la especial vinculación del escritor con nuestra Comunidad y, especialmente, con la ciudad y la provincia de Valladolid, y con el objetivo de contribuir a la preservación de su legado y memoria, la Diputación de Valladolid desea colaborar económicamente en el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la citada Fundación, figurando una subvención nominativa de 60.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación del año 2025 para este fin.

Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024, y cuyo objetivo es colaborar económicamente en el funcionamiento y en el desarrollo de las actividades de la Fundación Miguel Delibes, año 2025.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Fundación Miguel Delibes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Diputación Provincial en el funcionamiento y sostenimiento de la Fundación Miguel Delibes para el desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MIGUEL DELIBES

1. La Fundación Miguel Delibes se compromete a llevar a cabo la organización de sus actividades fundacionales para el ejercicio 2025, asumiendo todos los gastos derivados de su organización y desarrollo.
2. La Fundación Miguel Delibes se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de Valladolid en la publicidad de las actividades realizadas.
3. La Fundación Miguel Delibes se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.
4. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Fundación Miguel Delibes la cantidad máxima de sesenta mil euros (60.000 €) para contribuir a su funcionamiento y desarrollo de actividades en el presente ejercicio.

Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.03.482.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Fundación Miguel Delibes para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a la Fundación Miguel Delibes la cantidad prevista en la cláusula tercera a la firma del convenio con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación de las cantidades percibidas se efectuará por la Fundación Miguel Delibes antes del 31 de enero de 2026 mediante la presentación de una memoria sobre las actividades realizadas durante el año 2025 y que sean imputables al presente Convenio, a la que se acompañará cuenta justificativa y las facturas y documentos justificativos del gasto efectuado (nóminas, TC1 y TC2, etc), acompañados de los correspondientes documentos acreditativos del pago efectivo (transferencias bancarias, etc.).

Deberá acompañarse a la justificación relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo, ha de presentarse un balance final de ingresos y gastos de las actividades realizadas.

Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>.

3. Los gastos subvencionables se referirán a la realización de las siguientes actividades fundacionales:

- Conservación y difusión del legado del escritor Miguel Delibes,
- Divulgación de su obra y profundización en el estudio de su influencia,
- Reflexiones sobre la situación actual del periodismo y desafíos,

- Programa de actividades para escolares y profesores de infantil, primaria, secundaria y bachillerato,
- Defensa y protección del medio ambiente y del medio rural,
- Difusión de la figura y obra de Delibes en otras culturas, y
- Apoyo a los más desfavorecidos.

En concreto, serán subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:

- Imprenta, reprografía y diseño gráfico.
- Edición de publicaciones.
- Producción, comisariado, montaje y desmontaje de exposiciones.
- Producción de contenidos audiovisuales.
- Servicios técnicos.
- Gestión de la página web y servicios digitales.
- Impartición de conferencias, talleres y formación.
- Transporte.
- Alquileres.
- Asesoramiento legal, fiscal o laboral.
- Adquisición de material de oficina y consumibles.
- Publicidad y promoción de actividades.
- Conservación y restauración de activos.
- Comunicaciones, correos, mensajería y seguros.
- Gastos de personal y de funcionamiento de la sede de la Fundación.

Los gastos de desplazamiento serán subvencionables hasta el importe exceptuado de gravamen, según el Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo. Deberá adjuntarse el plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o sesiones de trabajo en las que se haya participado con parte de firmas o material documental.

Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo de la subvención, y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar hasta un máximo del 10 % de la subvención concedida.

4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo la Fundación restituir la cantidad que corresponda.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, al referirse a actividades realizadas durante todo el año 2025, se retrotraen sus efectos al 1 de enero del presente año. Por tanto, su plazo de vigencia es de 12 meses.

Este convenio es improrrogable.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución de este Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
MIGUEL DELIBES

Conrado Íscar Ordóñez

Germán Delibes de Castro

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

